



Universidad
CATÓLICA
de Pereira

Somos apoyo para llegar a ser gente,
gente de bien y profesionalmente capaz.

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 050
(26 de julio de 2019)

"Por la cual se establecen las condiciones para la autorización, reconocimiento y pago de gastos por concepto de comisiones académicas"

El Rector de la Universidad Católica de Pereira en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial de las consagradas en el artículo 16 del Acuerdo No. 004 del 23 de marzo de 2010.

CONSIDERANDO

1. Que es prioridad institucional potenciar el desarrollo académico e investigativo a través de la articulación y visibilidad nacional e internacional.
2. Que la Universidad ha venido realizando un proceso de modernización administrativa con el fin de ofrecer servicios y condiciones óptimas para el desarrollo de sus funciones misionales: docencia, investigación y proyección social.
3. Que el cumplimiento óptimo de los propósitos académicos con eficiencia administrativa, hace necesaria la revisión, definición y actualización de procedimientos y disposiciones relacionadas con el desarrollo de actividades fuera de la institución por parte de su personal académico-administrativo.

RESUELVE

Av. de las Américas No. 49 - 95 PBX (57) (6) 312 4000
Fax (57) (6) 312 7613 - A.A. 2435 www.ucp.edu.co
Pereira - Risaralda

OL



Universidad
CATÓLICA
de Pereira

Somos apoyo para llegar a ser gente,
gente de bien y profesionalmente capaz.

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer las condiciones para la autorización, reconocimiento y pago de gastos por concepto de comisiones académicas.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEFINICIONES.

COMISIÓN ACADÉMICA: Evento mediante el cual directivos, docentes y administrativos de la Universidad ejercen funciones propias de su cargo u otras delegadas institucionalmente en lugares distintos a su escenario de trabajo habitual.

Se consideran comisiones académicas las siguientes:

- **Comisión de estudios:** Tiene como propósito promover la realización de estudios académicos de orden formal o de capacitación como congresos, cursos, seminarios o diplomados pertinentes con los objetivos de fortalecimiento institucional.
- **Comisión de investigación:** Conducente a la realización de pasantías, estancias o misiones orientadas a la gestión para el fortalecimiento institucional de la investigación, al desarrollo de proyectos de investigación o a la divulgación de resultados de investigación en eventos de relevancia científica reconocida.
- **Comisión de servicios:** Se concede para impartir docencia en otras instituciones o prestar servicios de consultoría especializada en representación de la Universidad o para desempeñarse en calidad de par académico a nivel nacional o internacional.
- **Comisión institucional:** Tiene como objetivo adelantar gestiones relacionadas con el establecimiento de convenios y alianzas estratégicas conducentes al cumplimiento de los objetivos institucionales.

ARTÍCULO TERCERO: PROCEDIMIENTO.

Solicitud y autorización: Todas las solicitudes de comisión deberán ser presentadas a la Vicerrectoría Académica previamente aprobadas por el jefe inmediato del solicitante. Para el caso de personal vinculado a las Facultades, deberán adjuntar copia del acta con el visto bueno del Comité Básico de Facultad. Dichas solicitudes deberán presentarse con



Universidad
CATÓLICA
de Pereira

Somos apoyo para llegar a ser gente,
gente de bien y profesionalmente capaz.

al menos treinta (30) días de anticipación al inicio de la comisión teniendo en cuenta los valores establecidos en la presente resolución.

En el caso de comisiones con duración mayor a cinco (5) días, el solicitante deberá adjuntar a su solicitud un presupuesto previamente aprobado por el jefe inmediato o por el decano respectivo en caso de personal adscrito a las Facultades.

Las comisiones académicas por concepto de estudios e investigación deberán ser solicitadas de acuerdo con los lineamientos institucionales del Comité de Capacitación a excepción de las relacionadas con trabajo de campo en el marco de los proyectos de investigación, éstas se presentarán directamente a la Vicerrectoría Académica.

Todas las comisiones relacionadas con investigación deberán contar con aval de la Dirección de Investigaciones e Innovación, especificando si la solicitud está relacionada con el cumplimiento de compromisos previamente adquiridos en el marco de proyectos de investigación y si cuentan con presupuesto aprobado.

Se tendrán como criterios para la aprobación de comisiones académicas los siguientes: relevancia académica del evento o actividad, pertinencia con los intereses institucionales, trayectoria del solicitante en la institución, funciones que desempeña en relación con la comisión y disponibilidad presupuestal.

Liquidación y pagos: La Universidad reconocerá el pago de inscripciones, matrículas, trámites, viáticos y gastos de viaje requeridos para el desarrollo de las comisiones académicas que hayan sido aprobadas por la Vicerrectoría Académica o por el Comité de Capacitación cuando aplique, de acuerdo con los porcentajes autorizados.

La Universidad liquidará y pagará los gastos asociados a comisiones académicas aprobadas a través de desembolso directo al proveedor del servicio, préstamo de responsabilidad o reembolso al comisionado según criterio de la Coordinación Financiera,



Universidad
CATÓLICA
de Pereira

Somos apoyo para llegar a ser gente,
gente de bien y profesionalmente capaz.

teniendo en cuenta las tarifas máximas establecidas en el artículo quinto de la presente resolución o el presupuesto aprobado en el caso de comisiones de más de 5 días.

La Universidad no se hará responsable de reembolsar los gastos asumidos por el solicitante con fecha anterior a la aprobación de la comisión o los efectuados a proveedores que no cumplan con las condiciones legales según verificación de la Coordinación Financiera.

Legalización de gastos: Todos los gastos por concepto de comisión académica deberán ser legalizados directamente en la Coordinación Financiera dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización de la actividad presentando soportes legales de cada uno de los gastos ejecutados. En caso de no realizar este procedimiento en los tiempos establecidos, el dinero que haya sido entregado en calidad de préstamo de responsabilidad será descontado del salario del comisionado en el pago de nómina siguiente.

Al momento de legalizar los gastos, el comisionado debe presentar factura legal o recibo de caja con fotocopia del RUT. La Universidad no reembolsará o reconocerá gastos efectuados que no cuenten con el respectivo soporte contable.

La Coordinación Financiera realizará la verificación de dichos soportes y validará la pertinencia de los conceptos y valores presentados acorde con los lineamientos establecidos en la presente resolución y la destinación aprobada por la Vicerrectoría Académica.

La compra de tiquetes, reservas de alojamiento y demás gastos relacionados con la comisión serán tramitadas directamente por el solicitante de la comisión teniendo en cuenta los valores máximos establecidos en la presente resolución. Estos gastos serán legalizados posteriormente ante la Coordinación Financiera.

Av. de las Américas No. 49 - 95 PBX (57) (6) 312 4000

Fax (57) (6) 312 7613 - A.A. 2435 www.ucp.edu.co

Pereira - Risaralda



Universidad
CATÓLICA
de Pereira

Somos apoyo para llegar a ser gente,
gente de bien y profesionalmente capaz.

Los recursos asignados por concepto de comisiones académicas son para uso exclusivo de las personas autorizadas por la Universidad durante los días que dure la comisión. La Coordinación Financiera validará las fechas de los soportes y los conceptos presentados.

ARTÍCULO CUARTO: RUBROS ASOCIADOS A COMISIONES ACADÉMICAS. La Universidad reconocerá los gastos derivados de las comisiones académicas debidamente autorizadas por la Vicerrectoría Académica, de acuerdo con los siguientes rubros:

- Gastos de matrícula para comisiones de estudio de carácter formal o no formal: los porcentajes a reconocer por este concepto serán definidos por el Comité de Capacitación previa revisión de la solicitud y su pertinencia conforme a los lineamientos del *programa de apoyo institucional para el acceso de profesores y directivos académicos a programas de capacitación*.
- Inscripciones a eventos académicos o científicos: gastos asociados a la participación en congresos, simposios, foros y demás actividades autorizadas en el marco de una comisión académica.
- Gastos de viaje: se refiere a tiquetes aéreos o terrestres para el desplazamiento del comisionado en el territorio nacional o internacional.
- Viáticos: servicios de alojamiento, alimentación y traslados locales, requeridos para la realización del viaje, según sean autorizados de manera parcial o total por parte de la Vicerrectoría Académica.
- Otros: seguros, trámites legales y demás necesarios para la realización de la comisión, siempre que sean autorizados por la Vicerrectoría Académica.



Somos apoyo para llegar a ser gente,
gente de bien y profesionalmente capaz.

ARTÍCULO CUARTO: VALORES ESTABLECIDOS PARA EL RÚBRO VIÁTICOS. Para liquidar y autorizar recursos por concepto de comisiones académicas en el rubro *viáticos*, se tendrán en cuenta los siguientes valores:

Comisiones Nacionales:

Descripción	Valor máximo COP
Gastos de alojamiento (persona/noche)	\$ 250.000
Gastos de alimentación (persona/día)	\$ 60.000
Transporte local por día (Bogotá, Medellín y Cali)	\$ 60.000
Transporte local por día (otras ciudades)	\$ 30.000
Traslados aeropuerto (Bogotá, Medellín y Cali)	\$ 150.000
Traslados aeropuerto (otras ciudades)	\$ 80.000

Comisiones internacionales:

Descripción	Centro y Sur América	Norte América, Europa, Asia y Oceanía
Gastos diarios de alojamiento, alimentación y transporte local persona/día (Valor máximo USD)	\$ 180	\$ 220

Para viajes internacionales según sea el caso se liquidarán de manera adicional, los gastos relacionados con trámites migratorios y seguros de viaje, previa autorización del

dl



Universidad
CATÓLICA
de Pereira

Somos apoyo para llegar a ser gente,
gente de bien y profesionalmente capaz.

respectivo presupuesto por parte de la Vicerrectoría Académica al momento de realizar la solicitud de comisión.

ARTÍCULO QUINTO: ACTUALIZACIÓN. Los valores establecidos en la presente resolución se actualizarán cada año de acuerdo con el IPC.

ARTÍCULO SEXTO: CASOS EXCEPCIONALES. La Rectoría podrá evaluar y autorizar la destinación justificada de recursos para comisiones académicas por fuera de las tarifas establecidas en la presente resolución, de acuerdo con los intereses institucionales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige desde su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019)

Pbro. JHON FREDY FRANCO DELGADO
Rector